

locales del Ayuntamiento de Mira, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Mira o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 1, a nombre de herederos de doña Antonia Cobo Ortis, y finaliza con el número 818, a nombre de doña Teodora Pardo Flores, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar—plaza de Tetuán, número 18, Valencia—como en el Ayuntamiento de Mira y en la pedanía de Fuencaliente, adonde se ha remitido para su exposición al público.

Valencia, 28 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—1.518-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 14 de marzo de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.*

Imo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de dichos años, respectivamente).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en la Parroquia de San Pedro, del casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cádiz-Ceuta».

Graduada de niñas, con cuatro unidades, en la calle María Auxiliadora, del casco del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales».

Una unidad de párvulos, por transformación de una de las de niñas del Grupo escolar mixto «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Burriana (Castellón), del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido como Graduada con Dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, cinco de niñas y una de párvulos).

Graduada «Espíritu Santo», de Enseñanza Especial, con seis unidades (tres de niños y tres de niñas) y Dirección con curso, en el casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial, establecido por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1964, el que quedará con la denominación de «Educación Especial de los Servicios Docentes Provinciales», quedando dependiente del mismo el Colegio provincial de Sordomudos «Ponce de León».

Dos unidades de párvulos en el Colegio «Santa María de la Expectación», del casco del Ayuntamiento de Cuenca (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Abadesa del Monasterio de Benedictinas de Cuenca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Delegado Diocesano de Educación Primaria de la provincia; la Priora, y dos Madres del Monasterio.

Graduada de niñas con Dirección con curso y seis unidades, a base de igual número de unidades de niñas existentes, en el Hogar del Santo Cristo de la Yedra, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de Jesús María».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, del que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco; dos Tenientes de Alcalde de la Comisión Municipal Permanente, y el Maestro Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, que actuará de Secretario.

Graduada «María Josefa Segovia», con Dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de párvulos), en Los Negrales, del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), dependientes del Consejo Escolar Primario de igual denominación y a base del mismo número de unidades ya existentes.

Graduada de niñas con Dirección con curso y tres unidades en la finca «Santa María de los Almendros», de Hortaleza, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto de Acoratrices, Esclavas del Santísimo y de la Caridad».

Una unidad de niñas en el Instituto Asilo de San José, de Piqueñas-Carabanchel Alto, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del citado Instituto.

Una unidad de párvulos en la graduada de niñas de la Colonia de viviendas de Iberia (Líneas Aéreas), de Barajas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Loreto».

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Asociación de padres y protectores de Subnormales de Murcia, que con la unidad de niños existente constituirán Graduada de Enseñanza Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», con Dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas).

Tres unidades de niños y tres de niñas de Enseñanza Especial, a base de las tres de niños y tres de niñas creadas por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, en El Toscón, del Ayuntamiento de Las Palmas, que con la unidad de niños y unidad de niñas concedidas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, constituirán Graduada de Enseñanza Especial con Dirección con curso y ocho unidades (tres de niños y tres de niñas), dependientes del Consejo Escolar Primario de la Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria.

Dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que con la unidad de niños «Santa Clara», constituirán graduada de niños con Dirección con curso y tres unidades, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Delegado local de Juventudes y el Maestro nacional que se designe para la escuela, que actuará de Secretario.

2.º El funcionamiento de las escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencias y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1964.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación le corresponda, a los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo el crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, con destino a las escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.